

9000017443

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 715

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1448

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 28 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 28 de febrero de 2018 08:31

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1312043340	BELLO CEVALLOS CARLOS ALBERTO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1309642062	VELIZ TUAREZ VICENTA HERLINDA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1308025046	CEDEÑO GARCIA YORYI RODOLFO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
4171120000	17/01/2018 14:02:46	65145	300.00M2	LOTE DE TERRENO	Rural

Linderos Registrales:

parte del lote de terreno número Dos ubicado en el Sector la Travesía, de la parroquia Santa Marianita del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez metros.- Vía Manta-Santa Marianita. ATRAS: Diez metros.- María Rosa Alvarado Castaño. COSTADO DERECHO: Treinta metros.- María Rosa Alvarado Castaño. COSTADO IZQUIERDO: Treinta metros.- Castaño Alonzo Francisca. AREA TOTAL: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: ubicado en el Sector la Travesía

Superficie del Bien: 300.00M2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, lote de terreno número Dos ubicado en el Sector la Travesía, de la parroquia Santa Marianita del cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cevallos

Sigue

miércoles, 28 de febrero de 2018

Pag 1 de 1

0000019443



Factura: 001-003-000011474

0000017444



20181301006P00181

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00181
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (11:16)

GANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CEDEÑO GARCIA YORYI RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308025046	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VELIZ TUAREZ VICENTA HERLINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309642062	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BELLO CEVALLOS CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312043340	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	23280.00
------------------------------	----------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181301006P00181
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (11:16)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

1188100001

Cps
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



1448
1449

0000017445



NUMERO DE ESCRITURA

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20181301006P0181

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

**LOS SEÑORES YORYI RODOLFO CEDAÑO GARCIA Y VICENTA
HERLINDA VELIZ TUAREZ**

A FAVOR DE:

EL SEÑOR CARLOS ALBERTO BELLO CEVALLOS

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGA:

EL SEÑOR CARLOS ALBERTO BELLO CEVALLOS

A FAVOR DE:

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDAÑO, EN CALIDAD DE
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$23.280.00

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintitrés de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada MARIA GABRIELA





211513000

CEVALLOS SAENZ, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos los señores **YORYI RODOLFO CEDEÑO GARCIA Y VICENTA HERLINDA VELIZ TUAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación Obrero y Quehacer Doméstico respectivamente, teléfono: 0997912730, sin correo electrónico, domiciliados en la Ciudadela Pompilio Galarza del cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte "**VENDEDORA**"; por otra parte y por sus propios derechos el señor **CARLOS ALBERTO BELLO CEVALLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Tecnólogo, teléfono: 0988721301, correo electrónico: c.bello@aol.com; domiciliado en la Avenida 22 003 calle 16 del cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte "**COMPRADORA**" y "**DEUDORA HIPOTECARIA**"; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "**EL BIESS**" y/o "**BANCO**" y/o "**ACREEDOR**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones



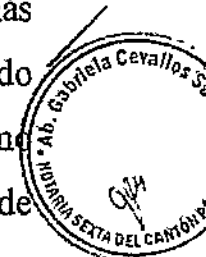
0000017446



legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES YORYI RODOLFO CEDEÑO GARCIA Y VICENTA HERLINDA VELIZ TUAREZ**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: MANTA, CDLA POMPILO GALARZA, teléfono: 0997912730; que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, **EL SEÑOR CARLOS ALBERTO BELLO CEVALLOS**, dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: MANTA, AV 22 003 CALLE 16, teléfono: 0988721301, correo electrónico: c.bello@aol.com; que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES YORYI RODOLFO CEDEÑO GARCIA Y VICENTA HERLINDA VELIZ TUAREZ, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el número DOS, ubicado en el Sector La Travesía, de la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Sexta del Cantón Manta, con fecha **12 de enero de 2018**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **17 de enero de 2018**. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad de este Cantón, el mismo que se agrega como documento habilitante. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de





01A610000;

Los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con vía Manta – Santa Marianita, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con María Rosa Alvarado Castaño, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con María Rosa Alvarado Castaño, con treinta metros (30.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con Castaño Alonzo Francisca, con treinta metros (30.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES YORYI RODOLFO CEDAÑO GARCIA Y VICENTA HERLINDA VELIZ TUAREZ,** da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA EL SEÑOR CARLOS ALBERTO BELLO CEVALLOS,** el inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el numero DOS, ubicado en el Sector La Travesía, de la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con vía Manta – Santa Marianita, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con María Rosa Alvarado Castaño, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con María Rosa Alvarado Castaño, con treinta metros (30.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con Castaño Alonzo Francisca, con treinta metros (30.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA**



0000017447



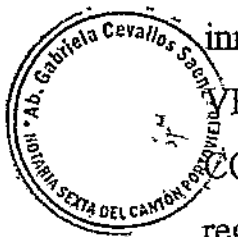
CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23.280.00); valor que LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR CARLOS ALBERTO BELLO CEVALLOS, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES YORYI RODOLFO CEDEÑO GARCIA Y VICENTA HERLINDA VELIZ TUAREZ, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente





YANF100062

procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los



0000017448



contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **EL SEÑOR CARLOS ALBERTO BELLO CEVALLOS**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: MANTA, AV 22 003 CALLE 16, teléfono: 0988721301, correo electrónico: c.bello@aol.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR CARLOS**





ALBERTO BELLO CEVALLOS, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el numero DOS, ubicado en el Sector La Travesía, de la Parroquia Santa Marianita del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES YORYI RODOLFO CEDEÑO GARCIA Y VICENTA HERLINDA VELIZ TUAREZ**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Sexta del Cantón Portoviejo, Abogada. María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Sexta del Cantón Manta, con fecha **12 de enero de 2018**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **17 de enero de 2018**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en



0000017449



forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, **solidarios**, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con vía Manta – Santa Marianita, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con María Rosa Alvarado Castaño, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con María Rosa Alvarado Castaño, con treinta metros (30.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con Castaño Alonzo Francisca, con treinta metros (30.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el





1115101000

bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el

TERCERA: ACEPTACION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE**

ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden



0000017450



estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE





2015180000

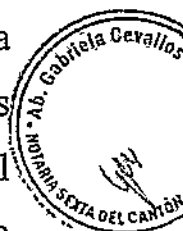
expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE



0000017451



DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de





crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisionés,



0000017452



gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago





100000

el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema



0000017453



de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e





irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el

Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA:**

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA:**

DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes



0000017454



aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.


F) YORYI RODOLFO CEDEÑO GARCÍA
VENDEDOR, C. C. N° 1308025046




F) VICENTA HERLINDA VELIZ TUAREZ
VENDEDORA, C. C. N° 1309642062




F) CARLOS ALBERTO BELLO CEVALLOS
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 1312043340





721181101

[Handwritten signature]

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N° 1768156470001

Glo. Cevallos Saenz
AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIJEJO



SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE
----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIJEJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Glo. Cevallos Saenz

Ab. Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIJEJO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000017455



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

65145



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18003814, certifico hasta el día de hoy 15/02/2018 17:10:32, la Ficha Registral Número 65145.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 4171120000
Fecha de Apertura: miércoles, 17 de enero de 2018
Superficie del Bien: 300.00M2
Información Municipal.

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: SANTA MARIANITA

Dirección del Bien: ubicado en el Sector la Travesía

LINDEROS REGISTRALES:

parte del lote de terreno número Dos ubicado en el Sector la Travesía, de la parroquia Santa Marianita del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez metros.- Vía Manta-Santa Marianita. ATRAS: Diez metros.- María Rosa Alvarado Castaño. COSTADO DERECHO: Treinta metros.- María Rosa Alvarado Castaño. COSTADO IZQUIERDO: Treinta metros.- Castaño Alonzo Francisca. AREA TOTAL: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	257 17/ene/2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de enero de 2018

Número de Inscripción: 257

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 501

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de enero de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA; Lote de terreno ubicado en el Sector la Travesía de la parroquia Santa Marianita del cantón Manta con una superficie total (300.00m2). -El señor YORYI RODOLFO CEDEÑO GARCIA estado civil casado con la Señora VICENTA HERLINDA VELIZ TUAREZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309025046	CEDEÑO GARCIA YORYI RODOLFO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312921206	ALVARADO CASTAÑO MARIA ROSA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312374454	DELGADO VILLAMAR CHRISTIAN BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<<Total Inscripciones>>

Número de
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 15 FEB 2018 HORA:

Jueves, 15 de febrero de 2018 17:10:32 Pag 1 de 2

Certificación impresa por: maira_gallos

Ficha Registral: 65145



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 17:10:32 del jueves, 15 de febrero de 2018

A petición de: BELLO CEVALLOS CARLOS ALBERTO

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 15 FEB 2018	HORA: ---

0000017456



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

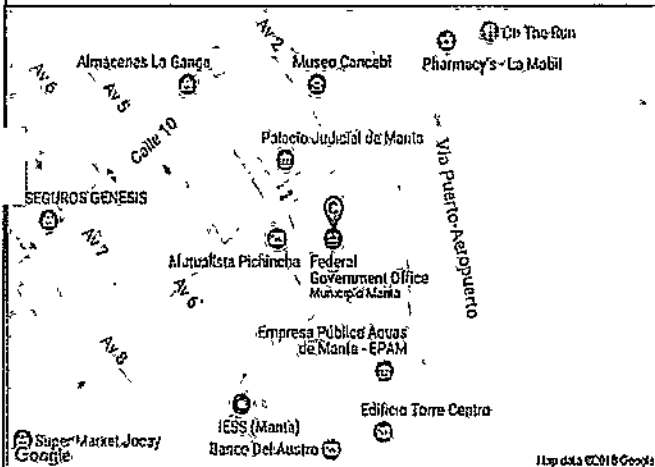
SITIO LA TRAVESIA PARROQUIA SANTA MARIANITA

4171120000

SANTA MARIANITA

ESPECIE VACORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0063645

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con Via Santa Marianita
 ATRÁS: 10.00m con Maria Rosa Alvarado Castaño
 C.IZQUIERDO: 30.00m con Castaño Alonso Francisca
 DERECHO: 30.00m con Maria Rosa Alvarado Castaño
 AREA TOTAL: 300,00 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orellana
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

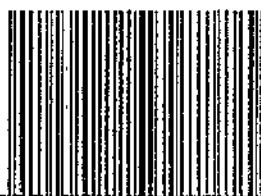
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR



4171120000LDI

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
 Conectando la ciudad.

0000000000

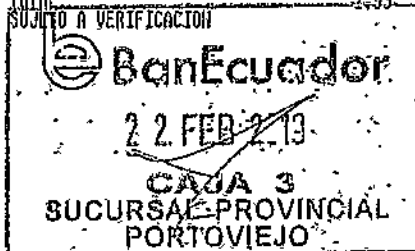
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000017437

BanEcuador B.P.
22/02/2018 11:41:33 a.m. QK
CONVENIO: 2950 ACE-Gobierno Provincial de Manabí
CONCEPTO: 06 RECAUDACION UNIDOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 909354480
Concepto de Pago: 110206 DE ALCALDÍAS
OFICINA: 68 - PORTOVIEJO DE: dsiranda
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA. PORTOVIEJO
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 2.33
Comisión Efectivo: 0.54
IVO: 0.06
TOTAL: 2.93



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

PORTOVIEJO
OLMEDO Y BOLIVAR

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 049-515-000003132
Fecha: 22/02/2018 11:41:48 a.m.

No. Autorización:
2202201801176818352000120495150600031322018114114

Cliente: CONSUMIDOR FINAL
ID: 9999999999999
Dir: OLMEDO Y BOLIVAR

Descripción	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.O	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Crédito Tributario



02/11/2000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000017458



Gobern. yno Aut. noma Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 0360000980001
Derechos: Av. 4ta y Calle 8 - Teléf. 7211-473/7211-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 3725382

2/20/2018 8:33

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
la escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE 1280,00 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL BIEN ES RURAL, ubicada en MANTA de la parroquia SANTA MARIANITA		4-17-1120-000	300,00	7500,00	318510	725382
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCERTO		VALOR	
1308025048	CEDEÑO GARCÍA YORYI RODOLFO	SITO LA TRAVESIA PARROQUIA SANTA MARIANITA	Impuesto principal		232,80	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		69,84	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		302,64	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		302,64	
1312043340	BELLO CEVALLOS CARLOS ALBERTO	NA	SALDO		0,00	

EMISIÓN: 2/20/2018 8:33 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY.

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN DEL CANTÓN MANTA

874910000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

000017439



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2624777, 2614747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA 000076481

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC:

CEDENO GARCIA YORYI RODOLFO

NOMBRES:

SITIO LA TRAVESIA PARROQUIA SANTA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

MANTITA PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

RF CIS54289E PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

31/01/2018 15:19:54

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

VALIDO HASTA: martes, 30 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 41-71-2000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CUEN

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

000017460

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118906



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CEDENO GARCIA YORVI RODOLFO

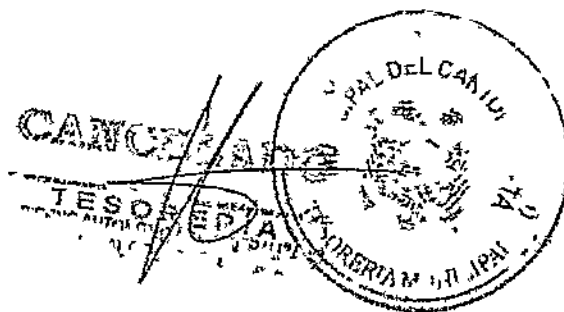
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 31 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

4171120000: SITIO LA TRAVESIA PARROQUIA SANTA MARIANITA

Manta, treinta y uno de enero del dos mil diez y ocho



0000000000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000017461

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149225

Nº ELECTRÓNICO: 55312

Fecha: Miércoles, 31 de Enero de 2018

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en Manta, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

Predio de la clave: 0143225

Ubicado en: SITIO LA TRAVESIA PARROQUIA SANTA MARIANITA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 300

PROPIETARIOSDocumento de Identidad
1308025046Propietario
CEDENO GARCIA-YORYI RODOLFO**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO:	7500
CONSTRUCCIÓN:	0
AVALÚO TOTAL:	7500
SON:	SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-01-31 14:11:59.



0000149225

**#MANTADIGITAL**
Conectando la ciudad

12151006.0

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

000017462

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089972

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RURAL
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente CEDEÑO GARCIA YORYI RODOLFO
ubicada SITIO LA TRAVESIA PARROQUIA SANTA MARIANITA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$7500.00 SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

31 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



87191-01-*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000017463

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

MANTA GIS

Welcome Luis Lopez! [Log Out]

[Inicio](#) [Avalúo](#) [Catastro](#) [Coactivas](#) [Rentas](#) [Documentos](#) [Mejoras](#) [Reportes](#) [Entorno](#) [Convenio](#) [Emisión](#)

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Reporte](#)

SE HA ASIGNADO EL AVALUO DEL LOTE POR PERITAJE TECNICO

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
4	17	11	20	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Apellidos	Nombres	%
Ver CEDEÑO GARCIA	YORYI RODOLFO	100.00



Manta



194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

52111111

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Opciones

[Nuevo](#)[Editar](#)[Editar \(Depreciación\)](#)[Bloquear](#)[Asignar Avalúo de Remate](#)[Reporte](#)

SE HA ASIGNADO EL AVALUO DEL LOTE POR PERITAJE TECNICO

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
4	17	11	20	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Mostrar Construcción Eliminadas: ☐

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2018-2019 ▼ 2018 ▼

Numero Bloque Activo Fecha Activo Área Valor Depreciado Valor Sin Depreciar

Total de Construcción Sin Depreciar:

0

Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:

0

Total de Construcción Depreciado:

0

Total de Construcción Eliminados Depreciado:

0

Total de Avalúo:

7500.0000000000

Total:

7500.0000000000



Manta



194.170.16.228 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000017465

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 691379

24/01/2018 16:40:28

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
4-17-11-20-000	300,00	\$ 7.500,00	SITIO LA TRAVESIA PARROQUIA SANTA MARIANITA	2018	321178	691379
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEDEÑO GARCIA YORYI RODOLFO			Costa Judicial			
G.C. / R.U.C.			Interes por Mora			
1308025046			MEJORAS HASTA 2010	\$ 4,56	(\$ 1,82)	\$ 2,73
			TOTAL A PAGAR			\$ 2,73
			VALOR PAGADO			\$ 2,73
			SALDO			\$ 0,00

09/01/2018 16:25:06 SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



SEPTIEMBRE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Q

0000017466

REPUBLICA DEL ECUADOR

13082504 6

CEDENO GARCIA YORY BOGOLIO

MANABI

PORTO VIEJO

SAINT PASCIO

13082504-01

MO. JUANES ECUATORIANA

HOMBRE

CASADO

VICENTA HERLENA VELAZQUEZ

BASCA

DEBERO

E13312222

CEDENO VERA LEONARDO ROSENDO

GARCIA ROMERO ROSA OTILIA

PORTO VIEJO

2019-10-27

2025-10-27



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018

001

001 - 185

1308025046

EDULA

CEDENO GARCIA YORY RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

PROVINCIA

PORTO VIEJO

CANTON

ANDRES DE VERA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA: 2

0000017466

0000017466

22310000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000017467

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308025046

Nombres del ciudadano: CEDEÑO GARCIA YORYI RODOLFO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELIZ TUAREZ VICENTA HERLINDA

Fecha de Matrimonio: 27 DE ENERO DE 2006

Nombres del padre: CEDEÑO VERA LEONARDO BIENVENIDO

Nombres de la madre: GARCIA ROMERO ROSA OTILIA

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 185-095-87471



185-095-87471

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1308025046

Nombre: CEDEÑO GARCIA YORYI RODOLFO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018.

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 189-095-87488



189-095-87488



1000017468

CIUDADANIA 130964206-2
 VELIZ TUAREZ VICENTA HERLINDA
 MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
 23 NOVIEMBRE 1978
 003- 0035 00397 E
 MANABI/SANTA ANA
 AYACUCHO 1978

vicenta veliz

ECUATORIANA ***** 934412242
 CASADO CEDEÑO GARCIA YORYI ROBERTO
 PRIMARIA GUENACER. DOMESTICOS
 RAMON VICENTE VELIZ VELIZ
 MARTA HERLINDA TUAREZ
 PORTOVIEJO 12/07/2010
 12/07/2022
 REN 2926574

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO DE 2018

061 JUNTA No.
 061-226 NÚMERO
 1309642062 CÉDULA

VELIZ TUAREZ VICENTA HERLINDA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 PORTOVIEJO
 CANTÓN
 ANDRES DE VERA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1




REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURY

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



000017469

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309642062

Nombres del ciudadano: VELIZ TUAREZ VICENTA HERLINDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO GARCIA YORY RODOLFO

Fecha de Matrimonio: 27 DE ENERO DE 2006

Nombres del padre: RAMON VICENTE VELIZ VELIZ

Nombres de la madre: MARIA HERLINDA TUAREZ

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 187-095-87639



187-095-87639

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309642062

Nombre: VELIZ TUAREZ VICENTA HERLINDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

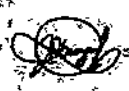
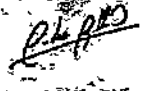
Nº de certificado: 184-095-87650



184-095-87650



000017470

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN		INSTITUCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN TECNÓLOGO	V33334222
	N. 131204334-0		APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BELLO SALDARRIAGA ANTONIO ISIDRO	
	CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES BELLO CEVALLOS CARLOS ALBERTO		APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS CEVALLOS CARMEN LIZ DEL ALBA	
	LUGAR DE NACIMIENTO MANABI		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANABI 2017-05-31	
	FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-12 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO HOMBRE ESTADO CIVIL SOLTERO		FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-05-31	
			 	

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN 12 DE FEBRERO 2018		
001 JUNTA No.	001 - 043 NÚMERO	1312043340 CÉDULA
BELLO, CEVALLOS, CARLOS ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES		
	MANABI PROVINCIA MANABI CANTÓN YAGUAI PARROQUIA	CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA: 4
		



REFERENDUM
Y CONSULTA
2008-01-26-2013

ALCALDE
MAYOR

ALCALDE
MAYOR

03/05/2016

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000017471

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312043340

Nombres del ciudadano: BELLO CEVALLOS CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BELLO SALDARREAGA ANTONIO ISIDRO

Nombres de la madre: CEVALLOS CEVALLOS CARMEN LUZ DEL ALBA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 181-095-89090



181-095-89090

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESTADO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312043340

Nombre: BELLO CEVALLOS CARLOS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 182-095-89099



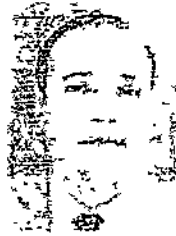
182-095-89099





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA
DENTARIA Y ODONTOLÓGICA

131225433-5



Ciudadanía
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
ECUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



0000017472

INGENIERO SUPERIOR

INGENIERO SILVER L.V.

EX-343772

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLENERA

PORTOVIEJO
2017-05-17

2017-05-17



2150100



CERTIFICADO DE VOTACION
131225433-5

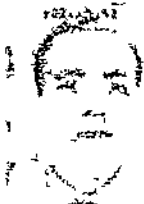
CHON

019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
AFILIADO Y VOTANTE



MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA



NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
MANABI - ECUADOR

20110000

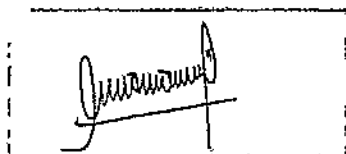
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000017473

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO



N° de certificado: 182-095-89122



182-095-89122

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESTADO

LA **Maria Gabriela Cevallos Saenz**
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 182-095-89141



182-095-89141





Factura: 001-002-00007917



20181701036P00716

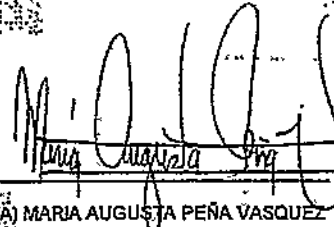
NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°	20181701036P00716						
ACTO O CONTRATO							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO	26 DE ENERO DEL 2018 (1135)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768159470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INACUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO							
INDETERMINADA							


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1	2018	17	01	36	P
---	------	----	----	----	---



Toma:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito,
 Distrito Metropolitano, Capital de la
 República del Ecuador, el día de hoy
 viernes veintiséis (26) de Enero del año
 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
 ZURITA, en su calidad de Gerente General
 Subrogante y Representante Legal del BANCO
 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
 certificada de la acción de personal que se



1 adjunto Menor. El documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 poder especial contenido

2 cláusulas: PRIMERA:

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General,

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 Personal, número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.**— Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 que se otorgan a favor del Banco del
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito del
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
 6 las tablas de amortización, notas de
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los créditos hipotecarios concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fuera
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea de este público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 constancia, junto con
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1208974595

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emitido: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 183-088-57865

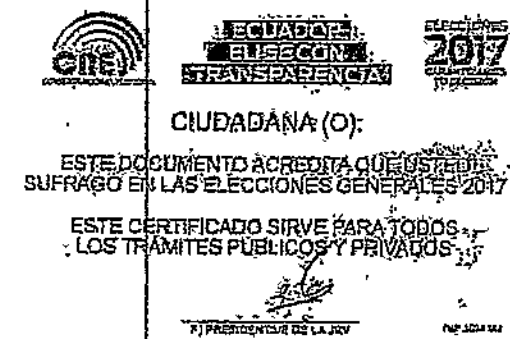
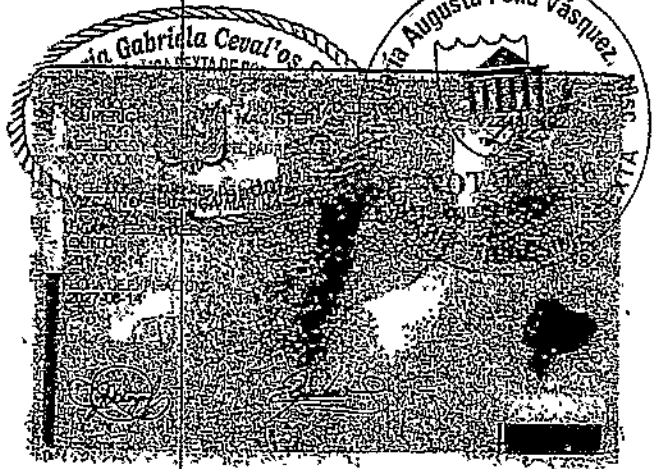


183-088-57865

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

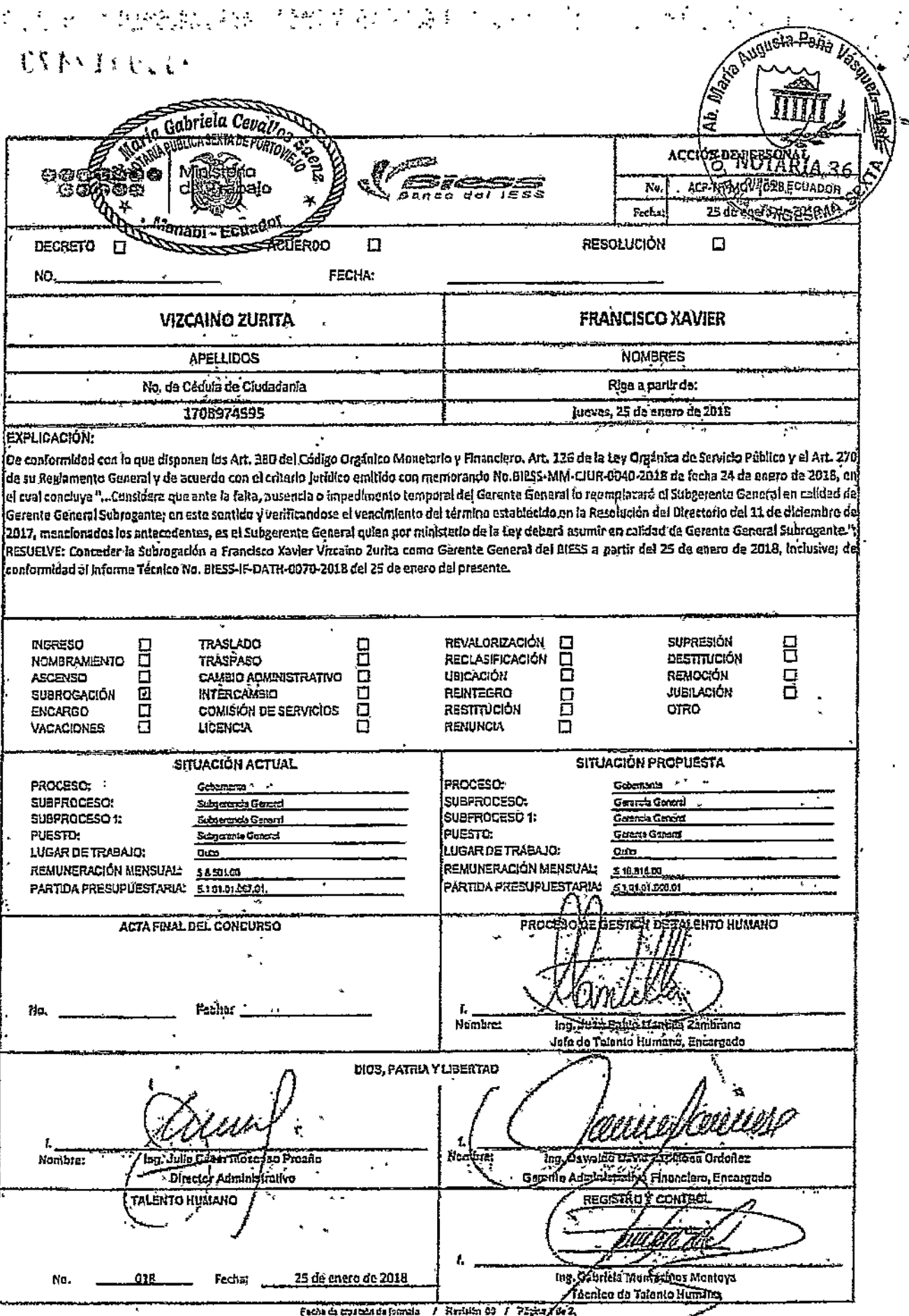




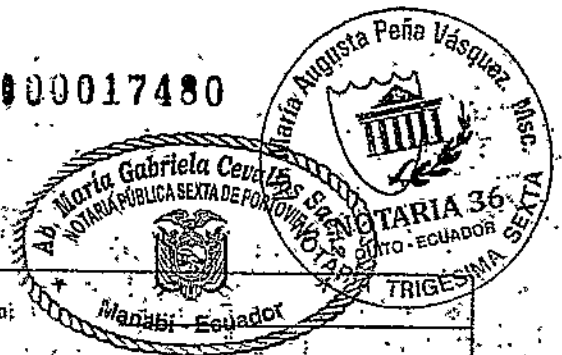
Quito-DM, a 28 ENE. 2018



Ab. María August. P. de V. Vázquez, M. S.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



000017480



CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° _____

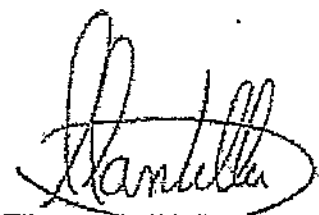
1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

1. 
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

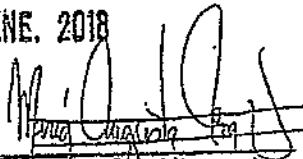
2. 
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación del formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Folio (a) _____

Quito-D.M., a 28 ENE. 2018




Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



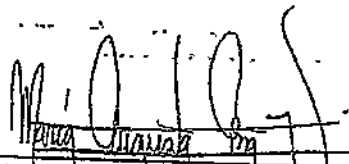
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Se otorga ante la ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC. y Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



3000017481

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

715

Número de Repertorio:

1448

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 715 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312043340	BELLO CEVALLOS CARLOS ALBERTO	COMPRADOR
1309642062	VELIZ TUAREZ VICENTA HERLINDA	VENDEDOR
1308025046	CEDEÑO GARCIA YORYI RODOLFO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	4171120000	65145	COMPRAVENTA

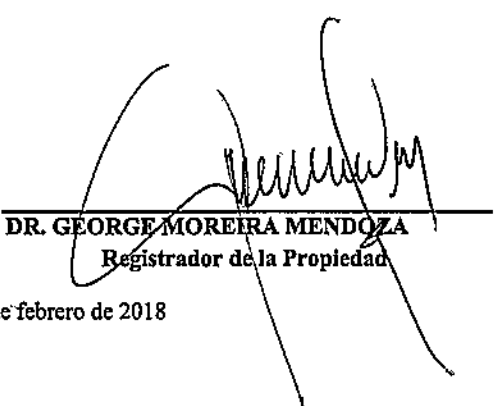
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 28-feb/2018

Usuario: mayra_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 28 de febrero de 2018

1845100001